

RESOLUCIÓN n.º 138 DE 01 MAR 2024

"Por la cual se efectúa un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal j) del artículo 5º del Decreto Distrital 121 de 2008 y el Decreto Distrital 001 del 1º de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 125 del 1 de marzo de 2024, se reconoció incapacidad por enfermedad al servidor **JAIME OLAYA AMADO**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.842.658, quien desempeña el cargo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Apoyo a la Construcción de la Secretaría Distrital del Hábitat, a partir del 29 de febrero y hasta el 11 de marzo de 2024.

Que el certificado de incapacidad con n.º 463048-4 del 29 de febrero de 2024, tiene como hora de expedición 17:33 p.m. y remitida mediante correo electrónico a la entidad, el día 1 de marzo de 2024. Es decir que, el servidor **JAIME OLAYA AMADO**, ejerció con normalidad sus funciones dentro de la jornada laboral del precitado día.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", adicionado por el artículo 1° del Decreto Nacional 770 de 2021, establece que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

"(...)

2. Licencia.

(...)".

Que en ese sentido, como el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Apoyo a la Construcción de la Secretaría Distrital del Hábitat, queda en vacancia temporal durante la situación administrativa de su titular; se hace necesario proveer el cargo durante dicho tiempo, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que el artículo 24° de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que "(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)".





RESOLUCIÓN n.º

138

DE 0 1 MAR 2024

Pág. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, prevé que "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (...)".

Que la Subdirección Administrativa, previo a la designación del encargo, verificó y certifica con la aprobación de este acto administrativo, que el servidor **CAMILO ANDRÉS PEÑUELA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.041.913, quien se desempeña en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Operaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, cumple en su integridad con los requisitos para ejercer en encargo el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Apoyo a la Construcción de la entidad.

Que así las cosas, procede encargar al referido servidor en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Apoyo a la Construcción de la Secretaría Distrital del Hábitat, a partir del 1° de marzo y hasta el 11 de marzo de 2024, inclusive.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", corregido por el artículo 2 del Decreto Distrital 159 de 2021, establece que "(...) las entidades y organismos distritales deberán publicar los actos administrativos de nombramientos ordinarios o encargos efectuados en empleos de naturaleza gerencial, dentro de los ocho (8) días hábiles a que se profieran, en sus páginas web institucionales, en el botón de transparencia. (...)".

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN n.º

138

DE 0 1 MAR 2024 Pág. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar al servidor CAMILO ANDRÉS PEÑUELA CANO, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.041.913, en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Apoyo a la Construcción de la Secretaría Distrital del Hábitat, a partir del 1° de marzo y hasta el 11 de marzo de 2024, inclusive.

PARÁGRAFO. El servidor CAMILO ANDRÉS PEÑUELA CANO, no se separará del cargo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Operaciones, del cual es titular, durante la vigencia del encargo en funciones que por medio de este acto administrativo se otorga.

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente resolución al servidor CAMILO ANDRÉS PEÑUELA CANO, y a la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad - botón de transparencia, durante el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la expedición del mismo, en cumplimiento del artículo 8º del Decreto Distrital 189 de 2020, corregido por el artículo 2º del Decreto Distrital 159 de 2021.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

U I MAR

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL

Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: Yamile Angélica Medina Walteros – Subsecretaria de Gestión Corporativa

Luz Nelly Ortiz Moya – Subdirectora Administrativa Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaria Jurídica

Revisó: Claudia Gómez Morales – Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa L Elaboró: Nelson Acuña - Contratista Subdirección Administrativa